



EJIDO BANOME

**CALLE MAR DE PLATA NO. 238 ESQUINA PUERTO PRINCIPE, FRACCIONAMIENTO GUADALUPE
MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 09 de Marzo de 2016, al dictamen jurídico positiva No. 171/16 de fecha 14 de Marzo de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 049/16 de fecha 29 de Marzo de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 14 de Marzo de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO BANOME	Otáez	Durango	POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO BANOME

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	378379	2743770
2	387572	2742030
3	386517	2737010
4	383641	2735950
5	376349	2736440

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO BANOME	80	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/25





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000737/16

BITÁCORA: 10/C9-0381/03/16

Durango, Durango, 08 de Abril de 2016

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO BANOME	6521.9	6449.86	1804.25

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO BANOME	1804.23 (mil ochocientos cuatro punto veintitres)	41109 (cuarenta y un mil ciento nueve)

Nombre del predio: EJIDO BANOME

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	08/04/16 - 31/12/16	Pinus arizonica	259.63	73	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/04/16 - 31/12/16	Pinus ayacahuite	259.63	1009	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/04/16 - 31/12/16	Pinus durangensis	259.63	1845	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/04/16 - 31/12/16	Pinus engelmannii	259.63	80	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/04/16 - 31/12/16	Pinus leiophylla	259.63	633	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/04/16 - 31/12/16	Pinus teocote	259.63	593	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/04/16 - 31/12/16	Quercus spp.	259.63	772	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus arizonica	212.65	36	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus ayacahuite	212.65	774	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus durangensis	212.65	1661	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus engelmannii	212.65	131	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus leiophylla	212.65	158	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus teocote	212.65	655	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	212.65	729	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus ayacahuite	271.4	814	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus durangensis	271.4	2224	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus engelmannii	271.4	8	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus leiophylla	271.4	246	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus teocote	271.4	1860	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	271.4	768	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus ayacahuite	105.94	296	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus durangensis	105.94	1335	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus leiophylla	105.94	108	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus teocote	105.94	825	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	105.94	144	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus ayacahuite	134.99	148	Metros cúbicos v.t.a.



5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus durangensis	134.99	1323	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus leiophylla	134.99	15	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus teocote	134.99	1336	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	134.99	138	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus arizonica	163.88	422	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus ayacahuite	163.88	69	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus durangensis	163.88	2484	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus leiophylla	163.88	1036	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus teocote	163.88	662	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	163.88	370	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus arizonica	149.13	64	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus ayacahuite	149.13	191	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus durangensis	149.13	1732	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus leiophylla	149.13	186	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus teocote	149.13	951	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	149.13	256	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus arizonica	164.57	354	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus ayacahuite	164.57	770	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus durangensis	164.57	1847	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus herrerae	164.57	34	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus leiophylla	164.57	261	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus teocote	164.57	996	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	164.57	375	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus ayacahuite	155.34	166	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus durangensis	155.34	1575	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus engelmannii	155.34	19	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus leiophylla	155.34	229	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus teocote	155.34	988	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	155.34	243	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus arizonica	186.7	225	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus ayacahuite	186.7	357	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus durangensis	186.7	1893	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus engelmannii	186.7	20	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus leiophylla	186.7	328	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus teocote	186.7	886	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	186.7	383	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE ADMINISTRACION FORESTAL SANTIAGO





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000737/16

BITÁCORA: 10/C9-0381/03/16

Durango, Durango, 08 de Abril de 2016

PAPASQUIARO, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 7, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	FS-001

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO BANOME	P-10-019-BAN-004/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Con el objetivo de garantizar la regeneración de las áreas de producción deberá realizar reforestación de subrodiales con una densidad



- de 1,100 plantas por hectárea, en una superficie de 5 hectáreas durante la anualidad 2016, utilizando de preferencia especies nativas de la region, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los arboles plantados.
13. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reducir gastos así como dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
 14. Deberá ejecutar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumplimiento estrictamente los métodos o el método de manejo así como los tratamientos aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
 15. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Que refiere Desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, Deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
 16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
 17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegado Federal de PROFEPA.
ING. RIGOBERTO MEDINA HERRERA.- Encargado del Despacho de Rec. Nat. Y Medio Amb. Del Gobierno del Estado Durango.
M.C. JOSE CRUZ CONTRERAS AVIÑA.- Encargado del CETAR SANTIAGO.- Santiago Papasquiaro, Dgo.
UAF SANTIAGO PAPASQUIARO S.C. Responsable Técnico.
archivo

RCQ * JLCG * AGOCH



1. The first part of the report is a general introduction to the subject.

2. The second part is a detailed description of the methods used.

3. The third part is a discussion of the results.

4. The fourth part is a conclusion.

5. The fifth part is a list of references.

6. The sixth part is a list of figures.

7. The seventh part is a list of tables.

8. The eighth part is a list of appendices.

9. The ninth part is a list of footnotes.

10. The tenth part is a list of symbols.



11. The eleventh part is a list of abbreviations.

12. The twelfth part is a list of acronyms.

13. The thirteenth part is a list of definitions.

14. The fourteenth part is a list of terms.

15. The fifteenth part is a list of notes.

16. The sixteenth part is a list of comments.

17. The seventeenth part is a list of corrections.

18. The eighteenth part is a list of additions.

19. The nineteenth part is a list of deletions.

20. The twentieth part is a list of changes.